



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

Número: DI-2019-61-APN-GCYL#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Junio de 2019

**Referencia:** Disposición - Expediente TRE-SOF-SOFS-0007394/2017

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007394/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO -SOF S.E., y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 25/2018 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LAS LÍNEAS ROCA, SARMIENTO, MITRE Y BELGRANO SUR".

Que el trámite tiene origen en los Requerimientos de Compra Nro. 24.398, 24.623, 24.624 y 24.687 emitidos por las Gerencias de las Líneas Roca, Sarmiento, Mitre y Belgrano Sur, respectivamente, y conformados por la Gerencia de Material Rodante, cuyo monto total estimado total es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 24/100 (USD 116.815,24) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC) aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada", siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, documentos que han sido conformados por la Gerencia de Material Rodante.

Que por conducto de la Disposición N° 105/18 de fecha 7 de septiembre de 2018 de esta Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el apartado iv) del inciso a) del artículo 101 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 4 de octubre de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CINCO (5) oferentes, a saber: 1.- TIMKEN ARGENTINA S.R.L., 2.- ARGENDRILL S.A., 3.- RODAMAR S.R.L., 4.- FERRO PARTS S.R.L. y 5.- ROLLER SERVICE S.A.

Que a su turno la Subgerencia Modo IV procedió a confeccionar el cuadro comparativo de precios de las ofertas en los términos de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en atención a las disposiciones del inciso b) del artículo 135 del RCC, la Subgerencia Modo IV solicitó al área requirente la evaluación técnica de las ofertas presentadas y en consecuencia la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que en respuesta a la intervención solicitada, la Gerencia de Material Rodante requirió se solicite documentación complementaria, lo que fuera receptado por la Subgerencia Modo IV y requerido a las firmas respectivas.

Que recibida la documentación complementaria solicitada, las actuaciones fueron remitidas nuevamente al área técnica, que mediante memorándum ME-2019-15869784-APN-GMR#SOFSE emitió el Dictamen Técnico correspondiente.

Que por otra parte, la Subgerencia Modo IV solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento de Compras Integradas, se expidiera respecto de la razonabilidad de los montos ofertados, cuya respuesta obra en memorándum ME-2019-20771860-APN-GCYL#SOFSE.

Que en función de sus competencias, a través del memorándum ME-2019-38632248-APN-GGPYCC#SOFSE, teniendo en cuenta lo indicado por el área requirente en su Dictamen Técnico y lo considerado por la Subgerencia de Abastecimiento de Compras Integradas, la Subgerencia Modo IV evaluó las ofertas presentadas y emitió la correspondiente Recomendación de Adjudicación, de la que se desprende que: la oferta presentada por la firma TIMKEN ARGENTINA S.R.L. por los renglones Nro. 2, 8, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 23, 28 y 29 resulta conveniente, mientras que la relativa a los renglones Nro. 1 y 24 resulta inconveniente; la oferta presentada por la firma ARGENDRILL S.A. por los renglones Nro. 2, 3, 12 a 15 y 20 a 29 resulta conveniente, mientras que la oferta presentada por el renglón Nro. 17 resulta técnicamente inadmisibles; la oferta presentada por la firma RODAMAR S.R.L. por los renglones Nro. 2, 3, 6 a 15, 17, 19 a 23, 25 a 29 resulta conveniente, mientras que la relativa al renglón Nro. 1 resulta inconveniente y al renglón Nro. 24 resulta técnicamente inadmisibles; la oferta presentada por la firma FERRO PARTS S.R.L. por el renglón Nro. 1 resulta inconveniente, mientras que la oferta presentada por el renglón Nro. 25 resulta técnicamente inadmisibles; y la oferta presentada por la firma ROLLER SERVICE S.A. resulta formalmente inadmisibles.

Que en virtud de ello, recomendó *"Desestimar la oferta presentada por la firma ROLLER SERVICE S.A. (C.U.I.T. 33-64765677-9) por resultar inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, incisos g) del Reglamento de Compras y Contrataciones. Declarar inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas TIMKEN ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-53680293-9), RODAMAR S.R.L. (C.U.I.T. 33-70819829-9) y FERRO PARTS S.R.L. (C.U.I.T. 30-70987305-5) por el renglón N°1. Declarar inadmisibles técnicamente las ofertas presentadas por las firmas ARGENDRILL S.A. (C.U.I.T. 30-59670005-1), RODAMAR S.R.L. (C.U.I.T. 33-70819829-9) y FERRO PARTS S.R.L. (C.U.I.T. 30-70987305-5) por los renglones N°17, 24 y 25 respectivamente. Declarar fracasados los renglones N°1, 4, 5, 16 y 18 porno presentarse ofertas admisibles. Establecer el pertinente orden de mérito en virtud de lo indicado en el apartado III- Orden de Mérito de la presente recomendación. Adjudicar los renglones N° 2, 3, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 a la firma ARGENDRILL S.A. (C.U.I.T. 30-59670005-1) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 80/100 (USD 34.820,80) más IVA, los renglones N° 6, 7, 9, 12 y 17 a la firma RODAMAR S.R.L. (C.U.I.T. 33-70819829-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (USD 3.265,00) más IVA y los renglones N° 8, 10, 11, 13, 14, 19 y 23 a la firma TIMKEN ARGENTINA S.R.L.*



(C.U.I.T. 30-53680293-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 16/100 (USD 31.879,16) más IVA, todos ellos correspondientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 25/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LAS LÍNEAS ROCA, SARMIENTO, MITRE Y BELGRANO SUR", por resultar sus ofertas técnica y formalmente admisible así como económicamente convenientes".

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin objeciones que formular.

Que ello así, la Subgerencia Modo IV incorporó a las actuaciones las constancias de deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) remitidas por las firmas ARGENDRILL S.A., TIMKEN ARGENTINA S.R.L. y RODAMAR S.R.L.

Que de la documentación incorporada, se desprende que la firma RODAMAR S.R.L. posee una deuda con el organismo recaudador.

Que al respecto, el artículo 39 del Reglamento de Compras y Contrataciones prevé que "No podrán contratar con la SOFSE: (...) e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y/o previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación...".

Que en ese sentido, el párrafo tercero del punto 3 del artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 137 del ya citado Reglamento, establecen que "Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el (...) reglamento (...) al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación".

Que en consecuencia, toda vez que la firma RODAMAR S.R.L. se encuentra incurso en la causal prevista en el inciso e) del artículo 39 del Reglamento de Compras y Contrataciones y, por tanto, inhabilitada para contratar con esta Operadora Ferroviaria, correspondería desestimar su oferta.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma ROLLER SERVICE S.A. por resultar formalmente inadmisibles, en los términos de lo previsto en el inciso f) del párrafo tercero del punto 3 del artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso g) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma RODAMAR S.R.L. por encontrarse inhabilitada para contratar con SOFSE, en los términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo tercero del punto 3 del artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso a) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas ARGENDRILL S.A. y FERRO PARTS S.R.L. respecto de los renglones Nro. 17 y 25, respectivamente, por resultar técnicamente inadmisibles, en los términos de lo previsto en el inciso g) del párrafo tercero del punto 3 del artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso h) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 4°.-** Decláranse inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas TIMKEN ARGENTINA S.R.L. respecto de los renglones Nro. 1 y 24 y FERRO PARTS S.R.L. respecto del renglón Nro. 1, en razón del precio cotizado.

**ARTÍCULO 5°.-** Decláranse fracasados los renglones Nro. 1, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 17 y 18 por no presentarse ofertas admisibles y/o convenientes.

**ARTÍCULO 6°.-** Declárase admisible la oferta presentada por la firma TIMKEN ARGENTINA S.R.L. para los renglones Nro. 2, 8, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 23, 28 y 29 por resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 7°.-** Declárase admisible la oferta presentada por la firma ARGENDRILL S.A. para los renglones Nro. 2, 3, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 por resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 8°.-** Apruébase el siguiente orden de mérito:

RENGLÓN	TIMKEN ARGENTINA S.R.L.	ARGENDRILL S.A.
2	2°	1°
13	1°	2°
14	1°	2°
20	2°	1°
23	1°	2°
28	2°	1°
29	2°	1°

**ARTICULO 9°.-** Adjudicase a la firma ARGENDRILL S.A. los renglones Nro. 2, 3, 12, 15, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Contratación Directa N° 25/2018 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LAS LÍNEAS ROCA, SARMIENTO, MITRE Y BELGRANO SUR", por resultar su oferta formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 (USD 34.934,80) más IVA.

**ARTICULO 10.-** Adjudicase a la firma TIMKEN ARGENTINA S.R.L. los renglones 8, 10, 11, 13, 14, 19 y 23 de la Contratación Directa N° 25/2018 por Compulsa Abreviada "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LAS LÍNEAS ROCA, SARMIENTO, MITRE Y BELGRANO SUR", por resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 16/100 (USD 31.879,16) más IVA.

**ARTÍCULO 11.-** Remítanse las actuaciones a la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión a efectos de que proceda a realizar la reimputación presupuestaria correspondiente.



**ARTÍCULO 12.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 13.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

Digitally signed by BRUNI Sergio Daniel  
Date: 2019.06.07 18:38:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Daniel Bruni  
Gerente  
Gerencia de Compras y Licitaciones  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIIT 30715117554  
Date: 2019.06.07 18:38:16 -0300

